



## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2047

**REF.: APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO EN ADJUDICACIÓN DE LICITACION INDIVIDUALIZADA CON ID 1576-24-LE13, SOBRE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ESTUFAS A COMBUSTIÓN LENTA EN JARDINES INFANTILES DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO.**

**CONCEPCIÓN, 25 SET. 2013**

**VISTOS:**

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto vigente del sector Público
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios
- 9.-D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-Resolución Exenta N° 015/ 907, de fecha 10 de mayo de 2013, que llamó a licitación Pública para realizar la ejecución de contrato de suministro de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío. Aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que se anexan" pronunciada por Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío.
- 12.-Resolución Exenta N° 015/ 1120, de fecha 31 de mayo de 2013, que "Adjudica licitación Pública para realizar la contratación de los servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío pronunciada por Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/1287, de fecha 17 de junio de 2013, que "Aprueba contrato de servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta de Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y doña Sandra Pilar González Troncoso, pronunciada por Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío".
- 14.-Resolución Exenta N° 015/1926 de fecha 06.09.13 que aprueba rectificación y complementación de Resolución Exenta n° 015/ 1287 de fecha 17 de junio de 2013.



15.-La Resolución Exenta N° 015/ 2366, de 26 de octubre de 2007 que "Aprueba Manual de Procedimiento de Adquisiciones"

16.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

17.-Resolución N° 015/186 de fecha 03 de diciembre de 2012, pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades del Servicio.

#### **CONSIDERANDO:**

1.-Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 907 de fecha 10 de mayo de 2013, pronunciada por el Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, se autorizó procedimiento de llamado a licitación Pública para formalizar la ejecución de contrato de suministro de mantenimiento y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco en cuatro líneas de productos. Aprobando Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas anexadas

2.-Que, por Resolución Exenta N° 015/ 1120 de fecha 31 de mayo de 2013, pronunciada por Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, se procedió a adjudicar el referido proceso de licitación pública para realizar la contratación de los servicios de la especie, al proveedor doña Sandra Pilar Gonzalez Troncoso, Rut. 11.902.739-K.

3.-Que, con fecha 06 de junio de 2013 se celebró contrato por servicios de mantenimiento y reparación de Estufas a Combustión Lenta de Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, entre Sandra Pilar Gonzalez Troncoso, cedula nacional de identidad 11.902.739-K y la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, acuerdo de voluntades aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 1287 de fecha 17 de junio de 2013, pronunciada por la Directora Regional del Servicio. Acto administrativo que fue menester adecuar y complementar en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 1926 de fecha 06 de septiembre de 2013.

4.-Que, la modalidad de contratación directa por servicios conexos, se encuentra prevista, en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios en su artículo 8 letra g) en concomitancia con lo establecido en el artículo 10 N° 7 Letra a) del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

5.-Que, se hace menester recurrir a esta forma de especial de contratación, habida consideración de las condiciones climáticas mantenidas desde hace unas semanas en la zona con largas y copiosas precipitaciones en la Región, resultando indispensable para el correcto funcionamiento de la diversas unidades educativas de Junta Nacional de Jardines Infantiles, de las cuatro provincias de la Región del Biobío, realizar la adecuada mantenimiento y reparación de estufas a combustión lenta con el objeto de prevenir y precaver todo riesgo de accidentabilidad para los párvulos y funcionarios que laboran en las diversas unidades educativas de la Región del Biobío.

6.-Que, en relación con lo anterior, resulta menester indicar que los párvulos y funcionarios concurrentes a las unidades educativas, deben mantener un lugar de aprendizaje y esparcimiento cómodo, adecuado y seguro, necesidades que forzosamente debe proporcionar la Institución.

7.-Que, por consiguiente, con la finalidad de concretar estos servicios, forzoso resulta recurrir a esta excepcional forma de contratación para el



desarrollo eficaz y eficiente en el cumplimiento de los fines de este servicio y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras.

8.-Que, es dable considerar que el actual contrato de suministro, con el proveedor indicado se encuentra vigente hasta el 20 diciembre de 2013.

9.-Que, en consecuencia, resulta necesario la contratación y ejecución de las prestaciones requeridas, sin dilaciones, con el objeto de mantener la continuidad del Servicio atendida la imposibilidad de proceder con otro tipo de calefacción.

10.-Que, por otra parte revisada la oferta disponible en el catálogo electrónico ChileCompra Express, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

11.-Que por consiguiente, los hechos descritos, a juicio de este servicio justifican aplicar la causal de contratación directa prevista en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios en su artículo 8 letra g) en concomitancia con lo estatuido en el artículo 10 N° 7 Letra a) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

12.-Que, en conformidad a lo precedentemente expuesto y en atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, resulta necesario dictar una resolución fundada que autorice el procedimiento de contratación previsto, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, N° 4 letra z) de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 0172 de fecha 20.08.01

## RESUELVO:

**1.-AUTORIZASE** la contratación directa por servicios conexos, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios en su artículo 8 letra g) en concomitancia con lo estatuido en el artículo 10 N° 7 Letra a) del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, respecto de contrato de suministro suscrito en proceso de adjudicación de licitación individualizado con la ID 1576-24-LE13 por servicios de mantención y reparación de Estufas a Combustión Lenta, de los Jardines Infantiles alternativos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío.

**2.-APRUEBESE** contratación directa por servicios conexos respecto de contrato de suministro suscrito en proceso de adjudicación de licitación individualizado con la ID 1576-24-LE13 por servicios de mantención y reparación de Estufas a Combustión Lenta, de los Jardines Infantiles alternativos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, celebrado entre el proveedor doña Sandra Pilar Gonzalez Troncoso, cedula nacional de Identidad 11.902.739-K y Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio-Bio, cuyo contenido y disposiciones corresponden al siguiente tenor:

“En Concepción, a 23.09.13, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña Patricia Escobar Undurraga, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad número 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77 ciudad de Concepción,



Región del Biobío, en adelante la “JUNJI”, y por la otra doña SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO, cédula nacional de identidad número 11.902.739- K, chilena, casada, empresaria, con domicilio en Calle Costanera N° 2.354, sector Lagunillas, comuna de Coronel, ciudad de Concepción en adelante “el proveedor o contratista”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro por servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.

**PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:**

Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 907, de fecha 10 de mayo de 2013, pronunciada por Director Regional (S) de este Servicio, se llamó a licitación Pública para formalizar la ejecución de contrato de suministro por servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, en cuatro líneas de productos. Aprobando Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Que, por Resolución Exenta N° 015/ 1120, de fecha 31 de mayo de 2013, de esta Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío se adjudica licitación pública para realizar la contratación de la especie.

En relación con lo anterior, en virtud de Resolución Exenta N° 015/1287, de fecha 17 de junio de 2013, dictada por este Servicio, se aprueba contrato de suministro por servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta de Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y el proveedor doña Sandra Pilar Gonzalez Troncoso, acto administrativo que fue menester adecuar y complementar en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 1926, de fecha, 06 de Septiembre de 2013

**SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de la contratación por servicios conexos es el suministro de servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles alternativos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, en cuatro líneas de productos. El detalle del servicio contratado, su ejecución y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos: 1) Términos de referencia; 2) Anexos; 3) Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/907 de fecha 10 de mayo de 2013, que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

Que, el actual contrato de suministro se encuentra vigente hasta el 20 de diciembre de 2013. Que, la modalidad de contratación directa por servicios conexos, se encuentra prevista, en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios en su artículo 8 letra g) en concomitancia con lo establecido en el artículo 10 N° 7 Letra a) del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Que, se hace menester recurrir a esta forma de contratación, habida consideración de las condiciones climáticas mantenidas desde hace unas semanas en la zona con largas y copiosas precipitaciones en la Región, resultando indispensable para el correcto funcionamiento de la diversas unidades educativas clásicas de Junta Nacional de Jardines Infantiles, de las cuatro provincias de la Región del Biobío, realizar la adecuada mantención y reparación de estufas a combustión lenta con el objeto de prevenir y precaver todo riesgo de accidentabilidad para los párvulos y funcionarios que laboran en las diversas unidades educativas de la Región del Biobío.

En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que los párvulos asistentes a las unidades educativas, deben mantener un lugar de aprendizaje y esparcimiento cómodo, adecuado y seguro, necesidades que debe proporcionar la Institución.

En consecuencia, resulta necesario la contratación y ejecución de las prestaciones requeridas, sin dilaciones, con el objeto de mantener la continuidad del Servicio atendida la imposibilidad de proceder con otro tipo de calefacción.



Que, por consiguiente, con la finalidad de concretar estos servicios en las diversas unidades educativas clásicas de las cuatro provincias de la Región del Biobío, forzoso resulta recurrir a esta excepcional forma de contratación para el desarrollo eficaz y eficiente en el cumplimiento de los fines de este servicio y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras.

#### **TERCERO: PAGO**

El pago por los servicios ejecutados, se formalizará a través de una orden de compra emitida a través del Portal Chile Compra por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio, en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, Concepción, de Lunes a Viernes en horario comprendido entre las 8:30 hrs. a 14:00 hrs. Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

#### **CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato conexo de suministro generado en adjudicación de proceso de licitación id 1576-24-LE13 sobre mantención y reparación de estufas a combustión lenta entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado doña Sandra Pilar Gonzalez Troncoso tendrá una duración hasta el 20 de Diciembre del 2013 contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, lo anterior en la forma y condiciones señaladas en el numeral XXI de los Términos de referencia de la licitación singularizada con la ID 1576-24-LE13.

#### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el contrato originario por servicios conexos, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los servicios conexos de servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles clásicos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, en cuatro líneas de productos.
- b) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- c) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse. El inspector técnico está facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute os trabajos en debida forma.
- d) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- e) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- f) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. El proveedor asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asumirá daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones existentes dentro de las unidades educativas de JUNJI, donde se ejecuten los trabajos.
- g) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se preste el servicio incluyendo el riesgo de incendio.
- h) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- i) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto del jardín infantil, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.



- j) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible.

**SEXTO: MULTAS:**

Por cada día de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto de la facturación correspondiente, la que será descontada de la factura presentada por el oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del proveedor en el servicio contratado o la circunstancia de no acudir al llamado para la solución de un desperfecto en algún Jardín Infantil clásicos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, será considerado para efectos de la calificación del contrato y será causal de término anticipado del mismo, facultando al servicio el cobro de las garantías correspondientes.

**SEPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- 1.-Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.-Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá calificar y examinar la Unidad supervisora del contrato.
- 3.-Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.-Por exigirlo el interés público la seguridad nacional.
- 5.-Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.-Por incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones laborales y provisionales respecto de los trabajadores empleados en la obra con trabajadores en los últimos dos años.
- 7.-En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizara mediante resolución fundada, que se publicara en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.

**OCTAVO: INMUTABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

Déjese establecido en virtud de este acto, que todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula primera y segunda, del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez, vigencia y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

**NOVENO: PERSONERÍAS:**

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Resolución N° 015/ 186 de fecha 03 diciembre de 2012, pronunciada por Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que inviste a la suscrita, en calidad de Directora Regional del Biobío la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

**DECIMO: EJEMPLARES:**

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Región del Bio Bio, Chile  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)







El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional de JUNJI y uno en poder del Proveedor.

3.-La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección de Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.-La Sub dirección de Recursos Financieros, emitirá las órdenes de compra respectivas a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

5.-Impútese del gasto que origine la presente Resolución al subtítulo 22, ítem 06, asignación 0001, sub-asignación 002 "Mantenión de Jardines Infantiles" programa 02 del Presupuesto vigente de la Institución, para la Región del Biobío.

6.-**PUBLIQUESE** la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación en el sistema de información del sector público a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, letra B, N° 1 del Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

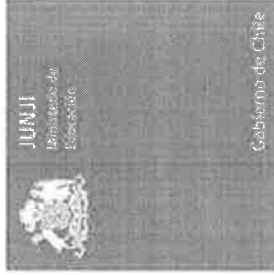


**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL BIOBIO**

PEU/AE/FS/GHT/LSM/fsc

**Distribución:**

- \* Subdirección de Recursos Financieros.
- \* Sección Cobertura e Infraestructura.
- \* Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- \* Unidad de Compras.
- \* Oficina de Partes.



**CONTRATACIÓN DIRECTA POR SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE CONTRATO  
DE SUMINISTRO GENERADO EN ADJUDICACIÓN  
DE PROCESO DE LICITACIÓN ID 1576-24-LE13  
MANTENCION Y REPARACION DE ESTUFAS A COMBUSTION LENTA EN  
JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL  
BIOBÍO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO**

En Concepción, a \_\_\_\_\_, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña Patricia Escobar Undurraga, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad número 10.849.592-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77 ciudad de Concepción, Región del Biobío, en adelante la “**JUNJI**”, y por la otra doña **SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO**, cédula nacional de identidad número 11.902.739- K, chilena, casada, empresaria, con domicilio en Calle Costanera N° 2354, sector lagunillas, comuna de Coronel, ciudad de Concepción en adelante “**el proveedor o contratista**”, se ha convenido el siguiente contrato de suministro por servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.

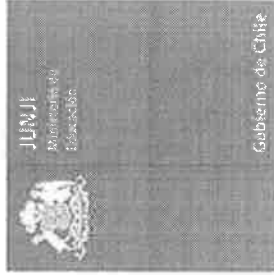
**PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES:**

Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 907, de fecha 10 de mayo de 2013, pronunciada por Director Regional (S) de este Servicio, se llamó a licitación Pública para formalizar la ejecución de contrato de suministro por servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, en cuatro líneas de productos. Aprobando Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.

Que, por Resolución Exenta N° 015/ 1120, de fecha 31 de mayo de 2013, de esta Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío se adjudica licitación pública para realizar la contratación de la especie.

En relación con lo anterior, en virtud de Resolución Exenta N° 015/1287, de fecha 17 de junio de 2013, dictada por este Servicio, se aprueba contrato de suministro por servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta de Jardines Infantiles de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y el proveedor doña Sandra Pilar Gonzalez Troncoso, acto administrativo que fue menester adecuar y complementar en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 1926, de fecha,06 de Septiembre de 2013





## **SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto de la contratación por servicios conexos es el suministro de servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles alternativos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, en cuatro líneas de productos. El detalle del servicio contratado, su ejecución y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos: 1) Términos de referencia; 2) Anexos; 3) Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; 5) La resolución administrativa exenta N° 015/907 de fecha 10 de mayo de 2013, que autorizó el llamado a licitación y aprobó los antecedentes signados en los números 1), 2) y 3) precedentes, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

Que, el actual contrato de suministro se encuentra vigente hasta el **20 de DICIEMBRE de 2013**

Que, la modalidad de contratación directa se encuentra prevista, en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos de suministro y prestación de servicios en su artículo 8 letra g) en concomitancia con lo establecido en el artículo 10 N° 7 Letra a) del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Que, se hace menester recurrir a esta forma de contratación, habida consideración de las condiciones climáticas mantenidas desde hace unas semanas en la zona con largas y copiosas precipitaciones en la Región, resultando indispensable para el correcto funcionamiento de la diversas unidades educativas clásicas de Junta Nacional de Jardines Infantiles, de las cuatro provincias de la Región del Biobío, realizar la adecuada mantención y reparación de estufas a combustión lenta con el objeto de prevenir y precaver todo riesgo de accidentabilidad para los párvulos y funcionarios que laboran en las diversas unidades educativas de la Región del Biobío.

En relación con lo anterior, resulta necesario indicar que los párvulos asistentes a las unidades educativas, deben mantener un lugar de aprendizaje y esparcimiento cómodo, adecuado y seguro, necesidades que debe proporcionar la Institución.

En consecuencia, resulta necesario la contratación y ejecución de las prestaciones requeridas, sin dilaciones, con el objeto de mantener la continuidad del Servicio atendida la imposibilidad de proceder con otro tipo de calefacción.

Que, por consiguiente, con la finalidad de concretar estos servicios en las diversas unidades educativas clásicas de las cuatro provincias de la Región del Biobío, forzoso resulta recurrir a esta excepcional forma de contratación para el desarrollo eficaz y eficiente en el cumplimiento de los fines de este servicio y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras.

## **TERCERO: PAGO**

El pago por los servicios ejecutados, se formalizará a través de una orden de compra emitida a través del Portal Chile Compra por la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El proveedor deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, giro Educación; domicilio, en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, Concepción, de Lunes a Viernes en horario comprendido entre las 8:30 hrs. a 14:00 hrs.



Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo reajuste.

**CUARTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente contrato conexo de suministro generado en adjudicación de proceso de licitación id 1576-24-LE13 sobre mantención y reparación de estufas a combustión lenta entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado doña Sandra Pilar Gonzalez Troncoso tendrá una duración hasta el 20 de Diciembre del 2013 contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, lo anterior en la forma y condiciones señaladas en el numeral XXI de los Términos de referencia de la licitación singularizada con la ID 1576-24-LE13.

**QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el contrato originario por servicios conexos, y en los Términos de Referencia, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los servicios conexos de servicios de mantención y reparación de estufas a combustión lenta en Jardines Infantiles clásicos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, en cuatro líneas de productos.
- b) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las especificaciones técnicas que sirvan de base al contrato.
- c) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de este pudiera apreciarse. El inspector técnico está facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute os trabajos en debida forma.
- d) Ejecutar los trabajos con estricta sujeción a lo estipulado en el presente contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretaran siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios.
- e) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la JUNJI sobre esta materia.
- f) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. El proveedor asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asumirá daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones existentes dentro de las unidades educativas de JUNJI, donde se ejecuten los trabajos.
- g) Asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se preste el servicio incluyendo el riesgo de incendio.
- h) El proveedor asume toda responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier diferencia que a juicio de esta pudiera apreciarse.
- i) Realizar los trabajos que se ejecuten dentro del recinto del jardín infantil, en el horario y bajo las disposiciones de la JUNJI.
- j) Asimismo, el proveedor deberá en la ejecución de este contrato, cuidar preocupadamente el Medio Ambiente y la Naturaleza, procurando producir el menos daño posible.



#### **SEXTO: MULTAS:**

Por cada día de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 1,5% del monto total neto de la facturación correspondiente, la que será descontada de la factura presentada por el oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte del proveedor en el servicio contratado o la circunstancia de no acudir al llamado para la solución de un desperfecto en algún Jardín Infantil clásicos de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en provincias de Concepción, Ñuble, Biobío y Arauco, será considerado para efectos de la calificación del contrato y será causal de término anticipado del mismo, facultando al servicio el cobro de las garantías correspondientes.

#### **SEPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONTRATO:**

El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá calificar y examinar la Unidad supervisora del contrato.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público la seguridad nacional.
- 5.- Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 6.- Por incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones laborales y provisionales respecto de los trabajadores empelados en la obra con trabajadores en los últimos dos años.
- 7.- En los demás casos que autoriza la ley.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor se hará efectivo por la JUNJI la garantía de fiel cumplimiento del contrato y, se procederá a pagar al proveedor, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior a sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo a su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información ChileCompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La supervisión y fiscalización del contrato queda entregada a la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.



#### **OCTAVO: INMUTABILIDAD DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

Déjese establecido por este acto, que todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula primera y segunda, del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez, vigencia y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS:**

La personería de doña Patricia Escobar Undurraga para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta de Resolución N° 015/ 186 de fecha 03 diciembre de 2012, pronunciada por Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que inviste a la suscrita, en calidad de Directora Regional del Biobío la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### **DECIMO: EJEMPLARES:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de la Dirección Regional de JUNJI y uno en poder del Proveedor.

**PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN**

  
  
**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**SANDRA PILAR GONZALEZ TRONCOSO**  
**C.N.I.: 11.902.739- K,**